

por la autopista A-2, con origen en los enlaces de Soses, Lleida, o Les Borges Blanques y destino en la barrera de peaje de Mediterráneo (sentido Barcelona) y viceversa, mientras durasen las obras de reparación de la carretera, estableciendo, al mismo tiempo, que por la aplicación de esta medida «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», sería compensada en la forma que legalmente procediese, a cuyo fin dicha sociedad concesionaria debería notificar a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje el número y categoría tarifaria de los vehículos pesados acogidos a la misma. Dicha medida de gratuidad fue implantada por la sociedad concesionaria, previa comunicación de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, el día 12 de junio de 2000.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 4 de agosto de 2000, acordó tomar razón de la referida actuación de emergencia.

El día 10 de octubre de 2000 se produjo la puesta en servicio total del tramo de la carretera N-II afectado, dejándose sin efecto la gratuidad por la autopista A-2.

La sociedad concesionaria ha notificado a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje el número y categoría tarifaria de los vehículos pesados acogidos a la medida de gratuidad, los cuales, avalados por el ingeniero inspector de explotación de la autopista A-2, han servido de base para el cálculo de la compensación correspondiente.

Ante los hechos expuestos, y de acuerdo con el criterio manifestado por la Abogacía del Estado del Ministerio de Fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, procede la tramitación del correspondiente Real Decreto que recoja la modificación temporal de la concesión, relativa a la gratuidad de determinados recorridos de la autopista A-2 entre los días 12 de junio y 10 de octubre de 2000.

En su virtud, en base a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, a propuesta del Ministro de Fomento, con informe de los Ministerios de Economía y de Hacienda, la conformidad de la sociedad concesionaria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 2001,

#### DISPONGO:

Artículo único.

De acuerdo con la instrucción dada por el Ministro de Fomento el día 12 de junio de 2000, los recorridos por la autopista A-2 con origen en Soses, Lleida y Les Borges Blanques y destino en la barrera de peaje de Mediterráneo (sentido Barcelona) y viceversa se declaran libres de peaje para los vehículos pesados, en el período de tiempo comprendido entre las 19 horas del día 12 de junio y las 24 horas del día 10 de octubre,

ambos de 2000. La sociedad concesionaria será compensada por la Administración General del Estado, por la aplicación de la referida instrucción, con la cantidad de 474.808.589 pesetas, que comprende los ingresos de peaje que corresponderían a los tránsitos de vehículos pesados que previsiblemente se habrían producido en dicho período de no haber existido la medida de gratuidad y el 38,7 por 100 de los ingresos de peaje de los restantes tránsitos realmente producidos, en concepto de gastos de conservación y explotación.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Fomento,  
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**11125** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 9 de abril de 2001, por la que se autorizan prolongaciones de estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador.*

Advertido error de omisión en el anexo de la Resolución de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Universidades, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30, al no figurar en el mismo el importe de la dotación mensual asignada a los Profesores extranjeros ni el importe total de la subvención correspondiente a cada beneficiario y organismo, procede su subsanación y, en consecuencia, he resuelto:

Que el anexo que acompaña a la presente Resolución sustituya al anexo de la Resolución de 9 de abril de 2001.

Madrid, 18 de mayo de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

## ANEXO

Organismo	Referencia	Responsable	Apellidos y nombre	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Dotación mensual	Ejercicio 2001 concedido — Euros	Ejercicio 2001 concedido — Pesetas	Ejercicio 2002 concedido — Euros	Ejercicio 2002 concedido — Pesetas
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	SAB 1999-0062	Erra Serrabasa, Pilar.	Jocic, Dragan.	1-4-2001	30-9-2001	2.253,80 € 375.000 Ptas.	13.522,77	2.250.000	—	—
		Total organismo					13.522,77	2.250.000	—	—
Universidad Autónoma de Barcelona.	SAB 1999-0102	Padros Morell, Esteve.	Roussinova Skounmrieva-Lazarova, Tzvetana.	1-4-2001	30-9-2001	2.253,80 € 375.000 Ptas.	13.522,77	2.250.000	—	—
Universidad Autónoma de Barcelona.	SAB 1999-0181	Fontdevila Vivanco, Antonio.	Hasson, Esteban Rubén.	1-7-2001	28-2-2002	2.253,80 € 375.000 Ptas.	13.522,77	2.250.000	4.507,59	750.000
		Total organismo					27.045,54	4.500.000	4.507,59	750.000
Universidad «Carlos III».	SAB 1999-0133	Dolado Lobregad, Juan José.	Santos Santos, Manuel.	1-5-2001	30-6-2001	2.404,05 € 400.000 Ptas.	4.808,10	800.000	—	—
		Total organismo					4.508,10	800.000	—	—
		Importe total					45.376,41	7.550.000	4.507,59	750.000

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11126** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 6 de abril de 2001, por la que se dispone la inscripción y publicación del acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal.*

Advertido error en el texto del Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de abril de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo de 2001,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 16041, artículo 10, faltas muy graves, apartado a), segunda línea, donde dice: «... en más de diez ocasiones durante el período de un mes...», debe decir: «... en más de diez ocasiones durante el período de seis meses...».

Madrid, 22 de mayo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**11127** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de fecha 4 de mayo de 2001, de la Comisión Mixta del Convenio de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima», relativa a la adhesión de la empresa «Forns Valencians, Sociedad Anónima», al Convenio Colectivo citado.*

Visto el texto del acta de fecha 4 de mayo de 2001, de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9010582, «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 2001), acta en la que se contiene el informe favorable de la Comisión a la adhesión de la empresa «Forns Valencians, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9010722), al Convenio Colectivo citado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE «MERCADONA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

En Paterna (Valencia), polígono «Fuente del Jarro», Ciudad de Liria, número 5, a 4 de mayo de 2001, se reúne la Comisión Mixta de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima», para tratar el siguiente orden del día:

1.º Interpretación del artículo 2 del Convenio Colectivo de «Mercadona, Sociedad Anónima».

2.º Aplicación del Convenio a la empresa del grupo «Forns Valencians, Sociedad Anónima» (FORVASA).

Se nombra como Secretario para levantar acta de la reunión a don Jesús Alba Gastaldo.

Punto 1. Con relación a este punto, referido a la interpretación del artículo 2 del Convenio Colectivo, sobre el ámbito funcional del presente Convenio, facultad conferida a esta Comisión en el artículo 38 del mismo, ambas partes de la Comisión Mixta manifiestan que, dado que el citado artículo dispone que el ámbito de aplicación personal es para todos los